

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testó oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—E. Teniente Coronel D. José Rato y Hevia.—*De imaginaria.*—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Juan Madan.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición.—*Rondas, y Sargento para el paseo de los enfermos,* núm. 6.—*Visita de hospital y provisiones,* Caballería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS OCHO DEL DÍA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Romblon, vapor "Cebú," en 18 horas, con general: consignado á los Sres. M. Pickford y comp.: conduce 50 quintos de ám. 5; 2 deportados con custodia de un Sargento indígena y un Cabo primero europeo y 58 naufragos del vapor "Legaspi".

De Banan, vapor "Mendez Nuñez," en 10 horas en lastre: consignado á la órden.

BUQUES SALIDOS.

Para Romblon, goleta "Ntra. Sra. de los Angeles," su arreez Pablo de la Cruz.

Para Lemery, pontón "S. Vicente (a) Mariño," su arreez Gregorio Calanco.

Para Gubat, goleta "Anguis," su capitán D. Daniel de Loide.

Para Cebú é Iloilo, vapor "Butnan," su capitán D. Mariano Tremoya; y de pasajeros un soldado cumplido del núm. 6 y un Carabnero de Hacienda.

Para Sorsogon y Legaspi, vapor "Sorsogon," su capitán D. Fausto Lizarza.

Manila 19 de Noviembre de 1875.—José M. Jayme.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

N.º 49.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR BALTICO.

Rusia.

El Director de la seccion de Hidrografia en el Ministerio de Marina de Rusia, hace saber que los faros que á continuacion se expresan se encenderán ó modificarán en este año en las costas del golfo de Finlandia.

Faro de Messaragotsemi (golfo de Riga) Desde un faro recientemente construido en la parte N. del cabo Messaragotsemi se exhibirá una luz alternativamente blanca y roja de minuto en minuto, sin eclipses en el intermedio; estará elevada 21,2 méetros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada podrá avistarse á distancia de 13 milas en un arco de horizonte de 180º.

El aparato de iluminacion será dióptrico ó lenticular de cuarto órden.

La torre es de hierro, y tanto ella como la cúpula de la linterna están pintadas de blanco. Su situacion es lat. 57º 21' 45" N., y long. 29º 20' 36".

Faro del cabo Tahkona. En el cabo Tahkona, extremidad N. de la isla Dagö, se ha construido recientemente un firo desde el cual se exhibirá una luz fija, blanca, elevada 42,7 méetros sobre el nivel del mar, que en tiempos claros se avistará á 18 millas de distancia. El límite occidental de la luz pasa próximo á la parte N. del Nekmans Grund, y el oriental á la parte N. del Anker Grund y del Bes Grund. Estos peligros se evitarán manteniéndose en la parte iluminada.

El aparato de iluminacion será dióptrico y de primer órden.

La torre es de hierro colado pintado de blanco con la cúpula verde.

Situacion: lat. 59º 5' 25" N. y long. 28º 48' 41" E.

Modificacion en la luz de Odensholm. La nueva luz de Odensholm será blanca, giratoria, mostrando dos destellos sucesivos de seis y cuatro segundos, separados por un eclipse de dos segundos; estará elevada 35,2 méetros sobre el nivel del mar, y podrá verse á 17 millas en tiempos claros, desde el S. 47º O. por el O. y N. hasta la costa, límite occidental de la luz que sirve para evitar el Stapelboten Grund y el bajo de 4,5 méetros que está á la entrada del Moonsund.

El aparato de iluminacion es dióptrico y de segundo órden.

La torre es de piedra pintada a fajas horizontales blancas y negras, y la cúpula de la linterna es blanca.

Situacion: lat 59º 18' 17" N., y long. 29º 35' 17" E.

Modificacion en la luz de Vormso. El alumbrado del firo de Vormso que será modificado del modo siguiente: del N. 45º 30' E. al N. 32º O. por el N. será blanco; rojo del N. 32º O. al N. 46º O., volviendo á ser blanco del N. 46º O. al S. 62º 30' E. El nuevo sector rojo que ilumina un arco de 14º tiene por objeto señalar durante la noche la entrada del Moonsund en el golfo de Finlandia.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 7º 20' NO. en 1875.

Señal de niebla en el firo de Dagerort. Desde que el mar Báltico queda abierto en la estacion navegable funciona una campana de niebla en el firo interior de Dagerort.

Carta núm. 648 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Skagerrart.—Costas S. de Noruega (flord de Cristiania).

Nueva luz en la isla Dinon. El Director de faros de Noruega comunica que desde el 9 de Agosto se enciende una nueva luz en el golfo de Cristiania.

La luz es fija, blanca, elevada 5,5 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada puede avistarse á ocho millas de distancia entre el N. 64º E. y el S. 54º O. por el E. y S. El primer rumbo pasa al O. de Herberggrunde, y el segundo al E. de Vasholmfuerne. La luz funcionará del 15 de Julio al 31 de Mayo, excepto cuando el golfo esté invadido por los hielos.

El aparato de iluminacion es dióptrico y de cuarto órden.

El faro es un barco de madera pintado de blanco con una torrecilla, situado en 59° 53' 40" lat. N., y 16° 44' 21" long. E.

En tiempos de niebla ó de tormentas de nieve una campana dará 15 golpes seguidos de una pausa.

Las demoras son verdaderas.—Variación 14° NO. en 1875.

Carta núm. 527 de la sección I.

Madrid 6 de Setiembre de 1875.—Cláudio Montero.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde el 9 al 15 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal.

Días.	Páco.	Tondo.	Sta. Cruz.	Sampaloc.	Loma.	Total.
9	5	4	2	1	1	12
10	6	1	1	3	1	12
11	3	3	1	2	2	11
12	3	2	2	2	1	10
13	3	2	2	2	1	10
14	4	1	2	2	1	10
15	8	5	2	2	2	19
TOTAL.	32	19	8	9	8	76

CLASIFICACION.

Españoles.	Mest. Esp.	Indios.	Mest. chinos.	Chinos.	Total.
2	3	55	8	8	76

Manila 16 de Noviembre de 1875.—Bernardino Marano.—V.º B.º—Morales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se anuncia al público que el día 7 de Diciembre próximo a las ocho y media de su mañana, se sacará a subasta la adquisición de varios efectos que se necesitan en el Arsenal, para su inmediata aplicación, divididos en los lotes 1 al 28 ambos inclusive, con sujeción al pliego de condiciones inserto a continuación, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá en Cavite, casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo en pliegos cerrados y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichas proposiciones deberá expresarse el servicio, objeto de su proposición, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 17 de Noviembre de 1875.—Melchor Ordoñez.—V.º B.º

Contaduría de Acopios.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de los efectos que se necesitan en este Arsenal para su inmediata aplicación.

1.ª Los efectos de que ha de constar el suministro, y sus precios tipos para la subasta, son los que figuran en la relación que se acompaña.

2.ª Para la admisión de dichos efectos habrá de preceder su reconocimiento en la forma establecida, siendo rechazados los que la comision encargada de verificarlo considere inadmisibles; pero si el rematante no se conformase, se procederá a nuevo reconocimiento por otra Comision distinta, la cual resolverá en definitiva.

3.ª La presentación de los efectos en el Arsenal para su entrega, debe tener lugar en los diez días inmediatos al de la subasta, y la de los que sean para reponer los desechados en los reconocimientos, en los diez días siguientes al en que lo fueren definitivamente.

4.ª Los efectos que el rematante dejare de presentar en los plazos que señala la condicion anterior, se adquirirán por Administración; y el perjuicio que pueda resultar a la Hacienda por mayores precios, se subsanará con el importe de la fianza impuesta hasta donde alcance, la que será adjudicada a su favor, si no fuese preciso aplicarla a dicho objeto.

Si la administración no hallase de venta en las provincias de Manila y Cavite, ni presentase en el Arsenal dichos efectos durante los diez días de que puede disponer para practicar las gestiones necesarias, quedará el rematante libre de toda responsabilidad; entendiéndose que este plazo se ha de contar desde el día inmediato al en que terminen respectivamente los señalados en la citada condicion 3.ª

5.ª En caso de fuerza mayor que impida al rematante cumplir lo estipulado, lo justificará ante el Ordenador de este Apostadero, quien, apreciando las circunstancias, resolverá lo que estime procedente.

6.ª La colocacion de los efectos en el punto del Arsenal que se designe para su reconocimiento y recibo, será de cuenta y riesgo

del rematante, el cual presentará las guias correspondientes, según reglamento, para efectuar su entrega.

7.ª Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los que abraza el suministro, y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien las que pudiera motivar en su caso la licitacion oral, se expresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo extensivas a todos los efectos a que se contraigan.

8.ª Se fija como única garantia, lo mismo para poder tomar parte en la licitacion que para responder del cumplimiento del convenio, el diez por ciento del importe de cada uno de los lotes a que se haga proposicion, que se depositará en la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

9.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero en el día y hora que previamente se anuncie, con sujecion a las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 y publicadas en las Gacetas de Manila, núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1871, en cuanto no se opongan a lo consignado espresamente en las anteriores; y en dicho acto se adjudicará el remate a favor de los mejores postores, los cuales deberán hallarse presentes para ser notificados, considerándose cubierta esta formalidad para todos sus efectos legales si estuviesen ausentes.

Arsenal de Cavite 16 de Noviembre de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º—Roman Arnaiz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de....., en propia y esclusiva representación (ó a nombre de....., para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones fecha tantos de tal mes (publicado en la Gaceta de Manila núm. tal del año....., si lo fueren) para el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite; se compromete a entregar con estricta sujecion a dicho pliego de condiciones y a los precios señalados como tipos (ó con tal rebaja, que será espresada en letra) todo (ó la parte que se proponga, distinguiendo lo que sea en términos claros y precisos.)

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Relacion de los efectos cuyo suministro se saca a pública subasta y de sus precios que han de servir de tipos para la misma.

Cantid.	Clase	Importe por
de d. unidad		Precio. Pesos Cént.
10	Unidad Astas para bicheros de 3'500 metros	1'15 11 50
9	id. Garruchos para palos de 35 cjm diámetro interior	1'00 9 00
8	id. Sillas de madera ordinaria de tijera con asiento de baqueta.	3'00 24 00
3	id. Remos de palma de 5'224 metros	0'22 ca- 11 49
20	id. Id. de id. de 4'179 id.	... id. 61 29
14	id. Id. de id. de 3'970 id.	... id. 11 64
17	id. Id. de id. de 3'761 id.	... id. 46 88
5	id. Id. de id. de 3'552 id.	... id. 13 02
8	id. Id. de id. de 3'343 id.	... id. 19 61
19	id. Id. de id. de 2'925 id.	... id. 40 75
249 18		

Lote núm. 2.

4	Unidad Banquetas de pino para oficinas	3'00 12 00
1	id. Caja para medicinas ó sean farmacotecas	27'83 27 83
1	id. Caja con cerradura para geringa	3'00 3 00
1	id. Cómeda de caoba ú otras maderas finas núm. 1 ó sean 750 decímetros cúbicos	41'00 41 00
1	id. Id. de escritorio de id. id. id. núm. 1	35'15 35 15
1	id. Id. de id. de madera ordinaria del núm. 3	11'40 11 40
25	id. Remos de palomaria de 5'015 metros	2'37 59 25
25	id. Id. de id. de 3'970 id.	2'37 59 25
248 38		

Lote núm. 3.

87	Unidad Garruchos de hierro	0'75 65 25
71	id. Bronce en cabilla de 12 á 14 mjm	0'84 59 65
68	id. Bronce en galápagos	0'80 54 40
10	id. Niquel nuevo en plancha de 8 mjm grueso	5'00 50 00
229 80		

SECRETARIA DE LA ALFONDEDA Lote núm. 16.

3701	Kgms. Carbon vegetal de pino ó cepa (bacauan) ...	0'03 4	8 94	53
1522	id. Cemento de Portland ...	0 08	121	76
3	Litros Aceite de petróleo ...	0'26	0	78
				217 07

Lote núm. 17.

3	Unidad Anclotes de 220 á 250 kgs. exclusive ...	0'20 kgo.	149	40
1	id. Id. de 100 á 90 id. id. ...	id.	18	00
45	Kgms. Remaches de hierro de cabeza esférica de 20 á 30 mjm de diámetro y de 30 á 40 id. largo ...	0'22	9	90
40	id. Id. id. id. del mismo diámetro y de 40 á 50 id. largo ...	0'22	8	80
233	id. Id. id. id. del mismo diámetro y de 50 á 60 id. largo ...	0'22	51	26
				287 36

Lote núm. 18.

9	Unidad Faroles de señales de patente ...	13'00	117	00
2	id. Idem de combate ...	8'40	6	80
4	id. Idem de señales con cristales sencillos ...	2'50	10	00
1	id. Idem de tope de hoja de lata con cristales blancos del nuevo reglamento ...	3'75	3	75
1	id. Círculo de marcar ó de Doral ...	7'00	7	00
2	id. Relojes de bitácora con lantias ...	41'50	83	00
3	id. Rosetas sueltas para agujas de 16 cm de diámetro ...	3'00	9	00
				236 55

Lote núm. 19.

2	Unidad Agujas azimutales ...	10'00	20	00
8	id. Id. de relingar ...	0'15	1	20
10	id. Ampolletas de 30 segundos ...	1'35	13	50
9	id. Id. de 15 segundos ...	1'35	12	15
2	id. Anteojos de larga-vista ó catalejos ...	9'70	19	40
2	id. Gemelos de mar ...	24'00	48	00
1	id. Tenaza curva ...	0'40	0	40
3	id. Sarruchos finos de cotilla ...	1'20	3	60
2	id. Sierras de armazón ó sean de mano pequeñas ...	1'60	3	20
1	id. Maza de cobre ...	3'50	3	50
2	id. Cajas de ventosas ...	7'00	14	00
30	id. Ofrulas elásticas ...	1'50	45	00
25	Pliigos Papel cortado sin rayar ...	0'01	0	25
4	Pieles Valdés ó gaminas ...	0'72	2	88
3	Unidad Pisteros de p. dernal ó doza ...	2'00	6	00
1	id. Termómetro para baño ...	1'25	1	25
11	id. Corchillas de respeto para braguero ...	0'25	2	75
0'500	Kgms. Almitón ...	1'00	0	50
40	id. Pelo de animal-s ...	0'75	30	00
				227 58

Lote núm. 20.

1	Unidad Caja general de instrumentos ...	210'00	210	00
---	---	--------	-----	----

Lote núm. 21.

1	Unidad Caja general de instrumentos ...	210'00	210	00
---	---	--------	-----	----

Lotes núms. 22, 23 y 24.

100	Metros Correas de goma de transmisión para aparatos motores de 180 á 200 mjm de ancho exclusive ...	7'26	726	00
-----	---	------	-----	----

Lotes núms. 25, 26 y 27.

83'334	Metros Correas de goma de transmisión para aparatos motores de 160 á 180 mjm de ancho exclusive ...	7'26	605	00
--------	---	------	-----	----

Lote núm. 28.

1	Unidad Torno de hierro al aire guardado ...	250'00	250	00
---	---	--------	-----	----

Arsenal de Cavite 16 de Noviembre de 1875.—Rafael Benedicto.— V. B. — Roman Arnaiz.

9	Unidad Bicheros de hierro forjado con astas ...	2'60	28	40
2	id. Cazos de hierro forjado ...	1'51	3	02
2	id. Cucharas de hierro estañado para cocina ...	0'37	0	74
6	id. Cafeteras de hierro estañado ...	3'00	18	00
6	id. Cerraduras de cobre para pañoles ...	2'25	13	50
1	id. Bisagra de bronce de 105 mjm ...	1'00	1	00
1	id. Juego completo de zinc pintado para aseó ...	8'00	8	00
1	id. Estuche ó juego de pesas de bronce compuesto de 25 piezas desde 1 milígramo á 1 kgmo ...	4'25	4	25
2	id. Pesos completos con cruz de hierro y platos de id. ...	15'00	30	00
1	id. Id. id. con id. de bronce y platos de cobre ...	15'00	15	00
1	id. Palmatoria de plaqué ó electro-plata ...	0'62	0	62
50	id. Tornillos de bronce de rosca para madera de menos de 6 mjm ...	0'01	0	50
12	id. Id. id. id. de 6 á 12 id. ...	0'01	0	12
1248	id. Id. id. id. de 24 á 35 id. ...	0'02	24	96
150	id. Id. id. id. de 36 á 46 id. ...	0'02	3	00
84	Kgms. Hierro forjado ó batido en planchas ó chapas labradas ó figuradas de 14 á 16 mjm ...	0'50	42	00
8	id. Id. id. ó id. en id. ó id. id. de 11 á 13 id. ...	0'50	4	00
38	Metros Cadena de hierro forjado para maniobra con peso de 152 kgmos. próximamente ...	0'20 kgo.	30	40
				222 51

Lote núm. 5.

500	Metros Lona de 1.a del núm. 0 ...	0'47	235	00
-----	-----------------------------------	------	-----	----

Lote núm. 6.

500	Metros Lona de 1.a del núm. 0 ...	0'47	235	00
-----	-----------------------------------	------	-----	----

Lote núm. 7.

500	Metros Lona de 1.a del núm. 0 ...	0'47	235	00
-----	-----------------------------------	------	-----	----

Lote núm. 8.

500	Metros Lona de 1.a del núm. 0 ...	0'47	235	00
-----	-----------------------------------	------	-----	----

Lote núm. 9.

550	Metros Lona de 1.a del núm. 1 ...	0'45	247	50
-----	-----------------------------------	------	-----	----

Lote núm. 10.

550	Metros Lona de 1.a del núm. 1 ...	0'45	247	50
-----	-----------------------------------	------	-----	----

Lote núm. 11.

550	Metros Lona de 1.a del núm. 1 ...	0'45	247	50
-----	-----------------------------------	------	-----	----

Lote núm. 12.

146	Metros Lona de 1.a del núm. 1 ...	0'45	65	70
460	id. Lona de 2.a ...	0'45	184	00
				249 70

Lote núm. 13.

333	Metros Lona de 3.a ...	0'40	133	20
300	id. Lina vitre de 1.a ...	0'85	105	00
				238 20

Lote núm. 14.

700	Metros Lienzo vitre de 1.a ...	0'35	245	00
-----	--------------------------------	------	-----	----

Lote núm. 15.

166	Metros Loneta ...	0'35	58	10
3	Unidad Colchas de algodón para camisas ...	3'00	9	00
1	id. Tohalla de lienzo para las manos ...	0'50	0	50
19	Kgmo. Cañamo en rama rastrillado ...	0'15	2	85
7	Unidad Escalabornes para carabinas ...	1'47	9	29
18	id. Aisladores de cristal para pararrayos ...	0'50	9	00
6	id. Pergaminos ...	1'25	7	50
4	id. Vasos de cristal para pilas eléctricas ...	0'60	2	40
300	Kgms. Corcho ...	0'45	135	00
				233 64

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Laguna, bajo el tipo descendente de 6 céntimos 4 octavos de peso por cada racion diaria, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros, el dia 15 de Diciembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel de selló tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 13 de Noviembre de 1875.—*Felix Dujua.*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.—*Seccion de Gobernacion.—Negociado 1.º—Pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar á licitacion pública la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Laguna.*

1.ª Se subasta por el término de tres años el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de 6 céntimos 4 octavos de peso por cada racion diaria.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, la cantidad de 450 pesos como cinco por ciento de la cantidad presupuestada para esta atencion, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1862, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de la instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tendran á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Civil.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza por valor de noventa y cinco pesos, como diez por ciento de la cantidad presupuestada para esta atencion, con arreglo á la R. O. de 20 de Febrero de 1862, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que provenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de los Leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negare á otorgar la escritura, quedará sugeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—"Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion será Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante."—Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que éste forme parte de la fianza.

9.ª Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuenta.

10. Los presos que se hallen por vía de correccion, por atraso

en el pago del tributo ó á peticion de partes, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

11. La racion diaria de un preso pobre se compondrá de siete onzas de carne cuatros ó cinco dias á la semana, y once onzas de pescado, los dias restantes, con la leña, sal y demás ingredientes que formen un condimento conveniente, suministrándose de arroz por cada individuo dos chupás por lo menos, y debiendo el contratista entregar las raciones ya preparadas. Este régimen solo podrá alterarse por conveniencia de los presos, bien por una razon de higiene ú otra que aprecie la autoridad de la provincia ó sus encargados.

12. Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata con treinta dias de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella, puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

13. El contratista se obliga á suministrar diariamente, ó segun acuerde con el Gefe de la provincia, el arroz y demás artículos indicados para racionar á los presos, mediante relaciones firmadas, que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

14. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministren, con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplazará con otras.

15. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

16. El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio, ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

17. La contrata empezará á contarse desde el dia en que se hiciera el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin próroga desde que se le comunique la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de contrato y fianza y demás que necesite.

18. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de participar á la Direccion del ramo la nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon y diez meses para las Visayas.

19. Si el contratista faltare á su compromiso, el Gefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel con las formalidades debidas.

20. En la provincia donde sea costumbre y conveniente racionar á los presos unos dias de carne y otros de pescado continuarán haciéndolo como hasta aqui; donde no hubiese proporcion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará con carne de venado, y donde no la hubiere de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos; pero procurándose siempre por los subdelegados que las raciones de cualquiera clase que fueren, sean abundantes y sanas.

21. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Ilmo. Sr. Director general del ramo.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª, deberá acompañarse por duplicado el plano de la posesion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

24. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

25. Con arreglo á lo prevenido en el art. 16 de la Instruccion sobre contratos públicos, aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, el contratista antes de entrar en posesion de su cargo, deberá proveerse del título correspondiente.

CLAUSULA ADICIONAL.

La fianza de este contrato podrá consistir en bonos del Tesoro público de la emision de 200 millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, admitiéndose por su valor nominal como metálico en armonía con lo dispuesto en Superior Decreto de 20 de Febrero de 1874.

Manila 27 de Octubre de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion, *Abelardo de Villaralbo.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de Administracion Civil.

D. N. N., vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Laguna, por la cantidad de..... pesos (pesos.....) por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la *Gaceta* del dia..... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la..... la cantidad de 450 pesos.

Fecha y firma.

Es copia. *Dujua.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 29 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, para ante la Junta de Almonedas, la subasta para contratar el suministro de libros y ejemplares impresos necesarios á la Administracion Central de Impuestos, con aneccion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.
Manila 18 de Noviembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas la impresion y encuadernacion de varios documentos para atender á los servicios que corren á su cargo durante el año económico de 1876-77, las cuales se hallan arregladas á lo prescripto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, y con sujecion á las condiciones jurídico-administrativas aprobadas por la Intendencia general en 19 de Agosto de 1872.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.a Satisfacer al contratista el importe en que se adjudique este servicio tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.a Tener de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada, los siguientes documentos:

N.º de los modelos.	Número de ejemplares.	Descripción	Número de pliegos.
1.º Lote.			
1	90,000	Padron de castas tributarias de á seis pliegos ...	540,000
2	1,000	Oficios á las Administraciones provinciales acusando recibo de sus cuentas de á medio pliego ...	500
3	500	Idem á la Contaduría general ó Direccion de Hacienda, devolviendo firmada Cédula de emplazamiento y solventado pliego de reparos de á medio pliego ...	250
4	100	Presupuesto mensual de obligaciones por todos conceptos que han de satisfacer por la Tesorería Central de á medio pliego ...	50
5	50	Idem trimestral de id. por las Administraciones provinciales de á medio pliego ...	25
6	50	Cálculo de los ingresos probables de á medio pliego ...	25
2.º Lote.			
7	2,500,000	Cédulas personales de á un cuarto pliego ...	625,000
3.º Lote.			
8	28,000	Libretas para Cabeza de Barangay de á ocho pliegos cada una ...	224,000
9	650	Libros del padron general con 250 hojas de medio pliego cada uno ...	81,250
10	50	Id. del padron industrial con 250 hojas de medio pliego cada uno ...	6,250
11	100	Id. de altas y bajas con 100 hojas de medio pliego cada uno ...	5,000
12	320	Id. talonarios de patentes personales con 250 hojas de á pliego cada uno ...	80,000
13	60	Id. id. de patentes industriales con 250 hojas de á pliego cada uno ...	15,000
14	2,500	Oficios remitiendo patentes industriales de á medio pliego ...	1,250
15	50	Libros de registros con 100 hojas de medio pliego cada uno ...	2,500
16	400	Id. de patentes con 100 hojas de á pliego cada uno ...	40,000
17	450	Id. de recibos con 100 hojas de medio pliego cada uno ...	22,500
18	1,500	Estados de las patentes espedidas á los fabricantes de á medio pliego ...	750
19	1,500	Id. de las patentes espedidas á los espendedores al por mayor de á medio pliego ...	750
20	3,500	Id. de las patentes espedidas á los espendedores al por menor de á medio pliego ...	1,750
21	1,500	Estados de las patentes espedidas de tuba de á medio pliego ...	750
22	1,500	Id. de las patentes caducadas de fabricantes de á medio pliego ...	750
23	1,500	Id. de las patentes caducadas de los espendedores al por mayor de á medio pliego ...	750

24	3,500	Id. de las patentes caducadas de los espendedores al menudeo de á medio pliego ...	1,750
25	1,500	Id. de las patentes caducadas de tuba de á medio pliego ...	750
26	500	Oficios remitiendo los estados de las patentes espedidas de á medio pliego ...	250
27	500	Id. remitiendo los estados de los patentes que han caducado de á medio pliego ...	250
28	500	Id. participando no haber ocurrido alta ni baja en la industria de á medio pliego ...	250
		50,080	486,500

4.a El papel que se ha de emplear será de clase igual ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos pero nunca inferior.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentaran las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario.

6.a Los noventa y un mil setecientos ejemplares con quinientos cuarenta mil ochocientos cincuenta pliegos del primer lote; los dos millones quinientos mil ejemplares con seiscientos veinte y cinco mil pliegos del segundo; y los cincuenta mil ochenta ejemplares con cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos pliegos del tercero, se subastarán por separado empezando por el orden respectivo de numeracion, ó sea del uno al tres, y deberán estar entregados en esta Administracion Central dentro del plazo de ciento veinte días contados desde el en que se notifique la adjudicacion del servicio.

7.a Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

CONDICIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS.

1.a El tipo del remate será reservado, siendo inadmisibile toda proposicion que no sea igual ó menor al que señale el pliego cerrado, que se encontrará en poder del Presidente hasta el acto de la subasta ó que alteren las condiciones del presente pliego.

2.a Para presentarse á la licitacion se requerirá haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario ó en bonos del Tesoro, la cantidad de trescientos cincuenta y cinco pesos para el primer lote, cuatrocientos para el segundo, y cuatrocientos cuarenta y dos para el tercero.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Director general de Hacienda despues de celebrar el remate, salvo empero la via contencioso-administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado, unida el expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se hubiesen adjudicados los lotes, la cual solo podrá prestarse en metálico ó en bonos de los llamados de Filipinas emitidos en 1868.

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendrá por ascendido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por administracion y á cargo del primer rematante.

8.a Se principiará á contar el tiempo de la contrata á que se refiere la regla 6.a de las condiciones económico administrativas, desde el día en que se notifique al contratista haber sido aceptada su proposicion.

9.a Se impondrá al contratista de cada lote la multa de veinte y cinco pesos por cada día que retrase la entrega de los libros ó impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce días para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion 7.a

10. Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

11. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Director general de Hacienda sin que puedan ser sometidos á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Director general de Hacienda se podrá apelar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta pública tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la Junta Superior de Almonedas el día y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta oficial con diez días de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable
 1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley
 2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la
 condición 2.a de las jurídico-administrativas; y 3.º Que la propo-
 sición sea ajustada al modelo adjunto, estendida en papel de sello
 tercero.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando
 el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se
 numeren originalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la aper-
 tura de los pliegos por el orden de presentación, quedando unidas
 al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de
 la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura previo en-
 dose á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Dirección general de Hacienda adjudicará el servicio á
 favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean
 las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo
 que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicán-
 dolas en la mas ventajosa.

8.a El acto de la subasta así como los demás trámites pos-
 teriores se sujetarán á lo prescrito en la instrucción sobre con-
 tratación de servicios públicos, aprobada por Real orden de 25
 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
 Manila 17 de Noviembre de 1875.—*Rafael del Val.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N....., vecino de....., se compromete á entregar en
 la Administración Central de Impuestos los ejemplares de
 documentos impresos y encuadernados, correspondientes al lote nú-
 mero (1.º, 2.º ó 3.º), con sujeción á los modelos y en la clase de
 papel que se requiere, ejecutando este servicio, con arreglo á las
 condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de.....
 pesos (en letra) acreditando por el documento adjunto haber de-
 positado la cantidad de

Fecha y firma.

Es copia.—*Hernandez.*

1

REGIMIENTO INFANTERIA MANILA N.º 7.

TESTAMENTARIA.

Por decreto del Excmo. Sr. capitán general, y por
 ciente de una testamentaria, se saca á la venta
 en el cuarto de Bonifacio del expresado Regimiento
 sito en Tanduay, en treinta del actual y diez de la
 mañana, varias prendas de ropa, armas, un reloj de
 oro, divisas de Capitan, et., pertenecientes á la es-
 presada testamentaria, con la rebaja de un tercio de su
 tasación, según se demuestra en la relación de los
 efectos que se halla de manifiesto en el expresado
 local. Lo que se anuncia al público para su conoci-
 miento, según providencia de esta fecha del Sr. Co-
 mandante Fiscal D. Enrique Xandaro de que doy
 fé.—El Escribano, *Pedro Villaseñor.*

El Capellan del Cementerio general, dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y
 Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á
 los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	Total.
Manila	1	1
Binondo	1	1
Quiapo ..	1	1	2
S. Miguel.
Suma ..	1	3	4

EUROPEOS.				
Manila
Binondo
Quiapo
S. Miguel.

Suma.....
 Cementerio general de Paco y Noviembre 18 de
 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

El Capellan del Cementerio general, dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y
 Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á
 los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mujeres.	Párvulos.	Total.
Manila
Binondo .	1	2	3
Quiapo...
S. Miguel.
Suma..	1	2	3

EUROPEOS.				
Manila
Binondo
Quiapo
S. Miguel

Suma.....
 Cementerio general de Paco y Noviembre 19 de
 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo,
 recaída en los autos de concurso de D. Francisco Vicente, se
 suspende la junta de acreedores anunciada para este día por las
 vastas atenciones de preferente despacho de dicho señor y se aplaza
 dicha junta para el día martes 23 del actual, á las diez en punto
 de su mañana, en los Estrados de dicho Juzgado.

Quiapo 15 de Noviembre de 1875.—*Rafael de Coca.*

1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Tondo,
 recaída en la causa núm. 1,134 que se sigue contra Francisco de
 la Cruz Legaspi y otro por hurto, se cita y llama á la ofendida
 ausente María Bernardo, india, viuda, natural y vecina de este ar-
 rabal de Tondo, para que dentro del término de nueve días desde
 esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado para ser noti-
 ficada de la providencia de 18 del actual recaída en dicha causa, pa-
 rándole el perjuicio que haya lugar en caso contrario.

Tondo y Ecribano de mi cargo á 17 de Noviembre de 1875.—
Lorenzo Luis Quintana.—V. B. O. de Taranco.

1

Don Leandro Cisneros y Hagnat, Alcalde mayor en propiedad
 del Juzgado de Cebú y en comision del de este Distrito y Juez
 de primera instancia de esta Capital, que de estar en actual
 y pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Hermenegildo
 de Guzman, indio, soltero, natural de Narvacon en Ilocos Norte, de
 25 años de edad, residente en el arrabal de Santa Cruz, y soldado
 que ha sido del suprimido Tercio Civil de esta provincia, para
 que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se
 presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provin-
 cia, á contestar á los cargos que resultan contra él en la causa
 núm. 4473 de este Juzgado por quebrantamiento de caucion ju-
 ratoria, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en
 su ausencia y rebeldía hasta dictar definitiva, entendiéndose con los
 Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se le practica-
 ren y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 18 de Noviembre de 1875.—*Leandro Casamor.—*
 Por mandado de S. S., *Domingo Perez de Tagle.*

3

Don Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision y Juez
 de primera instancia del distrito de Quiapo y por sustitucion de
 este de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funcio-
 nes yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo el procesado ausente lla-
 mado Taquio, indio, natural de Marigong y vecino de este
 arrabal, de estatura regular, color moreno, cejas y ojos negros, bar-
 ba poca, para que por el término de treinta días contados desde
 esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de
 esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa
 núm. 1039 por violacion, y de serlo así de oír y administraré justicia
 ó en otro caso sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, pa-
 rándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo 17 de Noviembre de 1875.—*Luis O. de Taranco.—*Por
 mandado de S. S., *Agustin Guevara.*

3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo,
 dictada en la causa núm. 3728 que se sigue contra Isidro Nacienceno,
 por hurto, se cita, llama y emplaza á la ofendida de la misma
 Catalina Delgado, mestiza española, soltera, natural del pueblo de
 la Hermita, de 24 años de edad, para que por el término de nueve
 días contados desde la fecha de la publicacion del presente annu-

cio, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, y de lo contrario se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 18 de Noviembre de 1875.—*Dionisio Vidal.* 3

Don Alejandro Fernandez de Heredia, Alcalde mayor Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Macario de la Cruz (a) Cario, natural del pueblo de Bongabong de esta provincia, y vecino del de Angat de la de Bulacan, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1957 por robo y heridas, pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y de lo contrario continuaré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro á 16 de Noviembre de 1875.—*Alejandro F. de Heredia.*—Por mandado de S. S., *Máximo Luna, Isaac San Vicente.*

Don Genaro Carrera y Carmona, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones los infrascriptos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Latan, natural de Taal en Batangas, y vecino de Gasan de esta de Mindoro, y perjudicado de la causa núm. 424 que se instruye en este Juzgado contra D. Angel Verdote, por lesiones, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este mismo Juzgado á prestar su declaracion en la referida causa, apercibido que si no lo verificare le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Casa Real de Calapan á 1.º de Octubre de 1875.—*Genaro Carrera.*—Por mandado de S. S., *Dionisio Luna, Francisco Marasigan.* 3

Don Alfredo Herazo y Pizarro, Alcalde mayor propietario de esta provincia de Leyte y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en el ejercicio de sus funciones judiciales nosotros los testigos acompañados por falta de Escribano público damos fé.

Hago saber: que vacante la plaza de Defensor de presos pobres de este Juzgado desde el 29 de Octubre, y debiendo proveerse á propuesta del mismo, los que se crean con las condiciones que se requieren para el desempeño de aquella, deben presentar sus solicitudes acompañadas de los antecedentes de servicios, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Dado en Tacloban á 8 de Noviembre de 1875.—*Alfredo Herazo.*—Por mandado de S. S., *Esperidion Baines, Martin Ferdal.* 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mateo Jamba, natural de Culasi, provincia de Antique, para que por el término de 30 dias contados desde la fijacion de este edicto, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3881 que estoy instruyendo contra el mismo por vagancia, y que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario le sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Quiapo á 16 de Noviembre de 1875.—*Luis O. de Taranco.*—Por mandado de S. S., *Dionisio Vidal.* 2

7.ª SECCION.

DISTRITO DE LEYTE

Novedades desde el 16 del presente mes al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Los naturales se dedican al beneficio de abacá, aceite y á la recoleccion del paay.

Obras públicas.—Los polistas continúan la construccion y recomposicion de puentes de las calzadas y apertura de nuevas calles en todos los pueblos de la provincia.

Hechos ó accidentes varios.—Con fecha 18 del presente, participa el Gobernadorcillo del pueblo de Abuyog, que en la visita de Hin-nucan comprension del mismo, ha habido varios casos de viruela benigna, y este Gobierno ha dispuesto lo conveniente para que no se propague en los pueblos limítrofes.

En 21 de Octubre del mismo, dá parte el Gobernadorcillo del pueblo de Ormoc, de habersele presentado en aquel Tribunal, Alejandro Catíngub, manifestando que en el sitio llamado Magasin, encon-

tró muerto á Tiburcio Cabato, vecino del mismo; se instruyen las primeras diligencias en averiguacion del hecho y terminadas pasarán al Juzgado de primera instancia.

En 23 del presente, dá parte á este Gobierno el R. C. P. de Tanauan Fr. Lucio Perez, de haberse hecho cargo de la Vicaria Foránea de la misma.

Con fecha 24 del presente, dá parte el Vicario Foráneo de la costa occidental, de haber sido nombrado Cura Párroco del pueblo de Maasin, el Presbitero D. Toribio Pavilla, en relevo del de igual clase D. Juan Loreto.

Con fecha 25, dá parte tambien el R. C. P. del pueblo de Palo, Fr. Juan Perez, de haber hecho entrega de la Vicaria que interinamente desempeñaba, al R. C. P. del pueblo de Tanauan Fr. Lucio Perez.

Con fecha 26 del mismo, dá parte el Teniente 1.º del pueblo de Abuyog, de habersele presentado en el Tribunal, la muger llamada Rosa Mascos, manifestándole que el 24 entre ocho y nueve de la mañana fué comido por un caiman su hijo llamado Pedro Lonquero, estando en el rio denominado Danao, comprension del mismo pueblo.

Precios corrientes en el Distrito.

Abacá, pfs. 5'25 pico; arroz, pfs. 3'00 cavan; palay, pfs. 1'15 id.; cacao, pfs. 2'00 ganta; cocos, pfs. 6'25 mil; aceite, pfs. 4'75 tinaja.

Tacloban 31 de Octubre de 1875.—*Joé Fernandez de Terán.*

DISTRITO DE BENGUET.

Novedades desde el día 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—La del palay en todo el Distrito y la cual es cuantiosa en el presente año.

Los Igorrotes cosechan mucha patata y habichuelas.

Obras públicas.—Continúan las de Galiano, así como el Tribunal y puentes de la Vega en esta Cabecera.

Agricultura.—Signen adelantando mucho en todos sentidos, tanto entre los igorrotes como los cristianos mejorando sus plantíos y estendiendo el mejor cultivo, así como la introduccion de nuevas semillas.

Hechos ó accidentes varios.—El lunes á las cuatro y media de la tarde, se sintio en esta Cabecera un temblor de tanta fuerza y variados movimientos ú oscilaciones cual no había recuerdo de otro de igual género en esta Cabecera. Su duracion fué próximamente de 10 á 12 segundos.

Afortunadamente recompuestos ya los desperfectos causados por el de que ya di cuenta en el mes próximo pasado, los efectos del presente han consistido en fuertes crugidos en los edificios públicos, sin causar desgracia alguna.

Precios corrientes de mercado.

Patatas, 6 rs. arroba; habichuelas, 3 pesos cavan; maíz, 1 peso id.; arroz, 2 pesos id.; resina de pino 4 rs.

ORO.—Comun y sucio, 8 pesos onza; id. en polvo, 8 pesos id.; limpio, 10 pesos id.; de Luab, 12 pesos id.

Temperatura.

Termómetro Reaumur, 16 sobre cero. Aneroide. El viento procede casi fijo del ENE. y empieza á disminuir la fuerza de las aguas.

La Trinidad 6 de Noviembre de 1875.—*Manuel Scheidnager.*

PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

Novedades desde el 31 del mes anterior hasta la fecha.

Salud pública.—A causa de la gran humedad que se experimenta en la presente estacion, por las frecuentes y abundantes lluvias, se encuentran en todos los pueblos de la provincia bastante número de enfermos.

Obras públicas.—Se ocupan los pueblos de Bayombon, Solano y Bagabag, en la recomposicion de las vías

públicas; y Bambang, Dupax y Aritao, en acopiar materiales para reconstruir el cuartel que ocupa la Sección de Guardia Civil establecida en el último pueblo.

Cosechas. Empieza á espigarse el palay en algunas sementeras de esta Cabecera y Bambang.

Accidentes varios. A las cuatro y veintiseis minutos de la tarde del día 1.º del actual, se sintió en esta Cabecera un fuerte temblor de oscilacion que duró unos doce segundos, no teniendo que lamentar por él desgracia ninguna.

El Gobernadorcillo de Bagabag con fecha 4 del actual participa á este Gobierno, que al pasar el rio Lanog de aquella comprension, 6 guardias que bajaban del Quiangan se les valió la balsa que los pasaba, y cayeron al rio, perdiendo cuatro fusiles é igual número de correajes comunicaciones y varias prendas de equipo y masita, cuyos efectos no han podido extraerse hasta la fecha por la crecida del rio.

El correo semana pro eiente de la capital que debió llegar á esta Cabecera el sábado de la semana pasada, no lo hizo hasta el miércoles de esta, por las crecidas de los rios, y por la misma causa el procedente del Norte se recibió por la tarde de dicho día.

Debido á las grandes lluvias de los últimos días del mes anterior y primeros del corriente, estuvieron los pueblos de Bambang, Dupax y Aritao, sin poderse comunicar con esta Cabecera, ni ellos entre sí á causa de las avenidas de los rios que los separan.

Precios corrientes:

Arroz en todos los pueblos cristianos, 2 pesos cavan; palay en los mismos, 1 peso id.

Arroz en el territorio de Igorrotes del Quiangan, 3 pesos 50 cents. cavan, por tener que llevarlo de los pueblos cristianos para el suministro de la tropa de Guardia Civil allí establecida.

Arroz de Bagabag conucido al desierto de Diadi, 2 pesos 25 cents. cavan; por igual motivo que en el Quiangan.

Aceite en los pueblos cristianos 1 peso ganta; en el territorio de Igorrotes del Quiangan 1 peso 50 cent. idem, en el desierto de Diadi 1 peso 20 céntimos idem.

Bayombong 7 de Noviembre de 1875. — *Gabriel Lopez Illana.*

ALCALDIA MAYOR DE LA LAGUNA.

Novedades desde el día 30 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Sigue la siembra de palay.

Obras públicas.—Las mismas que el parte anterior.

Hechos ó accidentes varios.—El Gobernadorcillo de Calamba, dá parte que por el temporal del 31 de Octubre próximo pasado, naufragaron dos cascos cargados de leña el uno y de trescientos treinta pilones de azúcar el otro, sin haber ocurrido desgracia personal.

Algunos pueblos, según parte de sus Gobernadorcillos, han sufrido averías en las sembrados de palay, cacao, café y otros de utilidad, así como algunas plantas de algodón Bubuy, caminos, imbornales y puentes.

Precios corrientes en el mercado de esta Cabecera.

Azúcar, 3 ps. 50 cents. pilon; aceite, 8'25 pesos tinaja; arroz, 2 ps. 62 4 8 cents. cavan; palay, 1 peso 62 8 cents id.; cacao, 1 peso 75 cents. ganta; cocos, 16 pesos millar; ajos, 2 pesos 62 4 8 cents. id.

Santa Cruz 6 de Noviembre de 1875. — El Alcalde mayor, *Antonio Vivencio del Rosario.*

PROVINCIA DE ALBAY.

Novedades desde el día 27 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—Se procede con actividad á la reparacion de los destrozos causados en las calzadas, puentes y demás edificios públicos por el último huracan de los días 30 y 31 del mes próximo pasado.

Hechos ó accidentes varios.—Se dá cuenta á esta Superioridad en parte separado de los destrozos y desgracias personales causados por el huracan de los días arriba citados.

Albay 3 de Noviembre de 1875. — El Alcalde mayor, *Federico G. Reguera.*

DISTRITO DEL PRINCIPE.

Novedades desde el día 27 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—Paralizadas.

Cosechas.—Están recolectando los naturales la del maíz.

Hechos ó accidentes varios.—Continúa la colla de que se dió cuenta en el parte anterior.

El rio Aguang ha llegado hasta la mitad del pueblo y las sementeras de esta Cabecera, inundándose cuatro de estas. La mayor parte de los semilleros de palay los ha arrastrado la corriente como igualmente los caingues de maíz. Ha ocasionado desperfectos en los techados de los edificios y casas particulares.

Baler 2 de Noviembre de 1875. — P. A., *Cosme Rodriguez.*

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el día 31 de Octubre al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Continúan los aforos del tabaco, preparacion de los semilleros y trasplante de dicho artículo, encontrándose las siembras del palay en buena esta.

Obras públicas.—Sigue la reparacion de los caminos y se ejecutan en todos los pueblos los demás trabajos públicos.

Hechos ó accidentes varios.—Entre cuatro y cinco de la tarde del 31 de Octubre, se sintió en esta provincia un temblor de tierra su oscilacion de N á S. que duró unos 20 segundos. Poco despues repitió otro sacudimiento pero mas suave y poca duracion.

Precios corrientes en los puntos que se expresen.

Arroz de Laoag peso 1'87 4 8 cavan, palay de id. 2 pesos uyon; arroz del puerto de Currimao, 2'37 4 8 cavan; palay de id., 3'50 uyon.

Laoag 7 de Noviembre de 1875. — *M. de la Guardia.*

TELEGRAFOS. ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 19 de Noviembre de 1875.

PUNTO		ESTADO DEL			
DE LA OBSERVACION.	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMO.
Manila.....	Aceajado.	NNO. flojo.	Buena.	761.50	28.00
Cavite.....	Nublado.	NE. id.	id.	759.00	29.00
Hestiga.....	Aceajado.	NE. id.	Seco.	755.00	27.00
Corregidor....	id.	NE. fresquito.	id.	756.00	27.00
Colamba.....	Cerrado.	E. E. fresco.	Lluvioso.	767.00	28.25
St. Cruz.....	Nublado.	Calma.	id.	762.75	24.50
T. y A. S.....	id.	N. flojo.	Buena.	760.90	26.50
Lipa.....	id.	N. id.	id.	767.00	26.75
Batangas.....	id.	NE. fresquito.	Húmedo.	776.10	28.00
Taal.....	id.	N. flojo.	Buena.	766.95	29.00
P. Santiago...	id.	E. fresquito.	Húmedo.	760.00	28.22
Bulacan.....	Aceajado.	Calma.	id.	760.00	27.00
Dagupan.....	id.	S. fresquito.	Buena.	774.00	29.75
S. Fernando...	Nublado.	Calma.	id.	763.00	29.00
Vigan.....	Aceajado.	id.	id.	758.00	27.00
Laoag.....	Claro.	id.	id.	77.10	25.75

Manila 19 de Noviembre de 1875. — El Gefe de servicio, *S. Real.*